



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00653-00

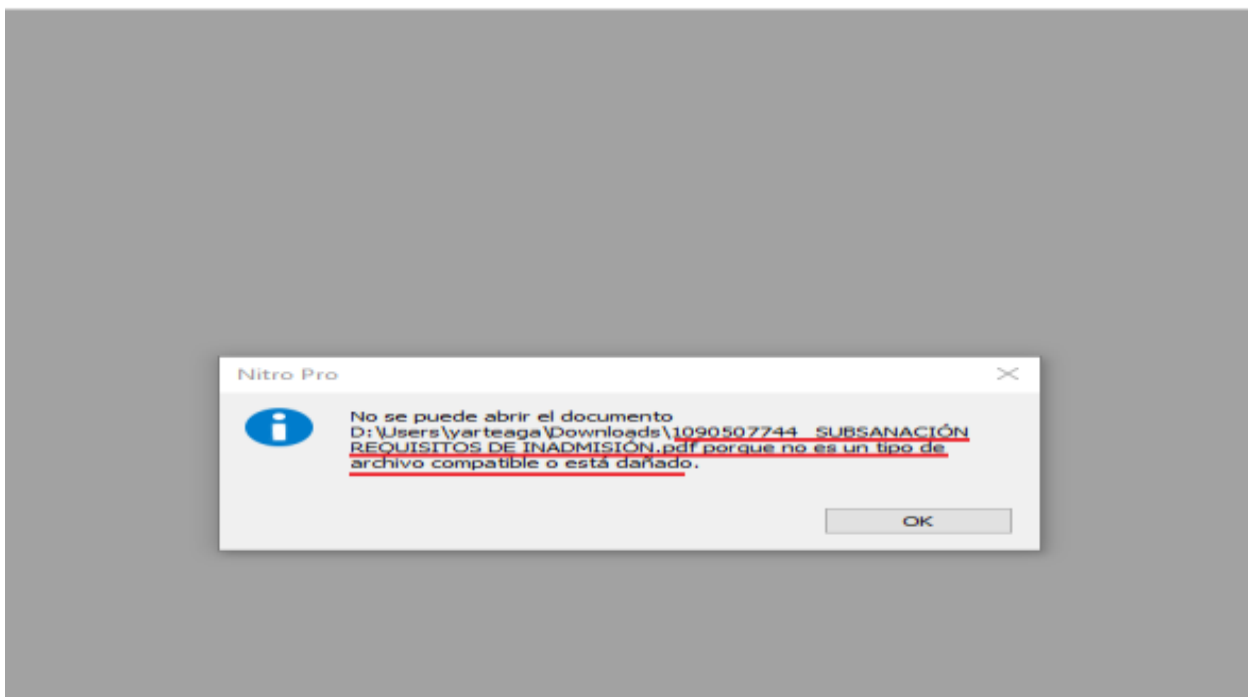
CONSIDERACIONES

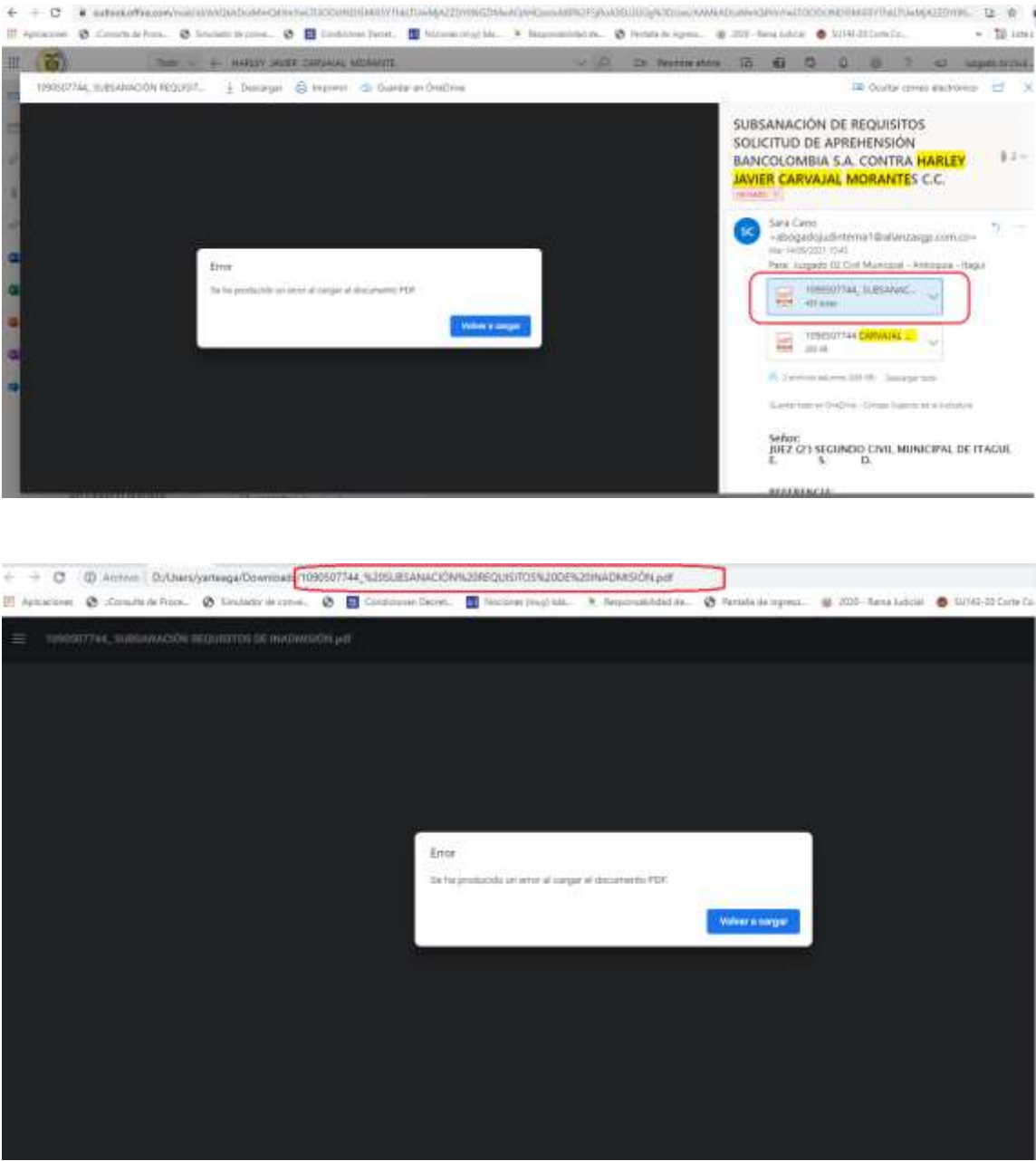
Por falta de requisitos formales, fue inadmitida la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo, instaurada por BANCOLOMBIA S.A, y en contra del señor HARLEY JAVIER CARVAJAL MORANTE.

Dentro del término otorgado a la parte demandante, fue allegado memorial, donde se pretendía cumplir con los requisitos exigidos por el Despacho mediante Auto del 06 de septiembre de 2021.

No obstante, al verificar los archivos adjuntos, el archivo denominado “1090507744_ SUBSANACIÓN REQUISITOS DE INADMISIÓN” no fue posible la visualización, puesto que el documento al parecer no se adjuntó en debida forma, se intentó de diferentes maneras como se observa en las siguientes imágenes:

Nitro Pro 10





Conforme a la anterior, concluye la judicatura sin mayores disquisiciones, que la parte demandante, no cumplió en debida forma con los requisitos exigidos particularmente en aportar el escrito de subsanación en debida forma, pues se recuerda que es su deber verificar los documentos al momento de enviarlos, y que estos permitan su debido estudio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N°. 2021-00653

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de diligencia extraprocesal - interrogatorio de parte, conforme a lo expuesto en la motivación, por cuanto no se subsanó en debida forma los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Archívense las diligencias, previa la cancelación en su radicación.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 170
fijado hoy **29 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256dc456842d60bcfc717c00f573417ed0f58b0b07a4eca8dfdec8f75e8814f**
Documento generado en 28/09/2021 12:44:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>